



REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRÁNSITO-
RADICADO:	08-638-31-89-002-2023-00036-00
DEMANDANTE:	EVELYS MARGARITA CASTRO JÍMENEZ Y JORGE ANDRES SARMIENTO DE LA CRUZ
DEMANDADOS:	EDWARD HERNAN RODRIGUEZ SASTOQUE JOSÉ MANUEL GIL TORRES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Primero Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso Verbal cuya remisión se ordenó por medio de auto de fecha 5 de mayo del presente año.

Sabanalarga, Atlántico, julio 27 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, consta que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga, remitió a este despacho los procesos civiles, con el fin de asumir su conocimiento en virtud de la transformación de los despachos Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, Redistribución ordenada por Consejo Superior de Judicatura mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, razón por la cual de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 25, 28, 82, 83, 84, 91 y 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y como quiera que la demanda no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para su trámite, el despacho, procederá a la inadmisión de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por las siguientes personas:

- EVELYS MARGARITA CASTRO JÍMENEZ con C.C. 1.048.210.074.
- JORGE ANDRES SARMIENTO DE LA CRUZ, con C.C. 1.048.210.746.

Actuando en este proceso en su condición de víctimas de accidente de tránsito.

En contra de las siguientes personas:

- EDWARD HERNÁN RODRIGUEZ SASOQUE C.C. 80.466.212 (Conductor del Tractocamión de Placas SYU-159)
- JOSÉ MANUEL GIL TORRES C.C. 449.851 (Propietario del vehículo de Placas SYU-159)
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. POLIZA AU N°994000001469.

Revisados los documentos aportados se observa que adolece de los siguientes requisitos:

- No se allega como anexos de la demanda el Certificado de Tradición de los vehículos involucrados en el accidente de tránsito, se demanda al señor JOSÉ MANUEL GIL TORRES C.C. 449.851 (Propietario del vehículo de Placas SYU-159), pero no se aporta documento con el que se demuestre la calidad en la que se le cita al proceso.
- No se aporta el certificado de representación legal de la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

En consideración a lo anterior y conforme a lo normado por el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 CGP, se inadmitirá la presente demanda para que la parte demandante subsane lo antes anotado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante subsane los defectos señalados en la parte motiva de esta providencia en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO ADOLFO GIL MARTÍNEZ con C.C. 72.011.512 y T.P. 91.585 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
JUEZ

REF: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RADICADO: 08-638-31-89-002-2023-00036-00
DEMANDANTES: EVELYS CASTRO JIMENEZ Y OTRO.
DEMANDADOS: EDWARD HERNAN RODRIGUEZ SASOQUE Y OTROS.

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3d852004ab8120e46a5c4d4cb569312e6e08378b6073c997256e3d9912507b**

Documento generado en 27/07/2023 03:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>